

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0042-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las *profesiones* artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0042-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...);”*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0042-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: “Fusionése el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘*Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de fecha 05 de agosto del 2021, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: “*Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.*”;

Que, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).*”

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “*Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.*”;

Que, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: “*El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se registrará por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).*”;

Que, Mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva, del Instituto de Fomento a la Creatividad y

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0042-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

la Innovación.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0787-OF de 09 de noviembre de 2021, la suscrita directora ejecutiva, presentó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas de los concursos públicos para el SEGUNDO LLAMADO IFCI 2021, para su revisión y aprobación en sujeción al Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0 de fecha 19 de noviembre de 2021, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio Lcda. María Elena Machuca Merino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al Oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: *“De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas”*;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la suscrita directora ejecutiva dispuso en su artículo 1: *“la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. “SEGUNDO LLAMADO 2021”*; En esta misma línea, el artículo 2 delega: *“a los titulares de las Direcciones correspondientes para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de la mencionada resolución”*; y el artículo 3 dispone: *“el inicio de los concursos públicos señalado en el artículo 1 de esta resolución, debiendo efectuarse la publicación de las convocatorias (...)”*; En este sentido, la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías le corresponde dar inicio del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0939-M, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, solicitó a los directores de las áreas técnicas la designación de funcionarios responsables de la etapa de verificación del Segundo Llamado IFCI 2021, entre ellos a la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales y artesanías;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2021-0700-M, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales y artesanías, cumple con designar en referencia al memorando remitido por la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, los funcionarios responsables de la etapa de verificación del Segundo Llamado IFCI 2021, manifestando que para el Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad”, se designa al Analista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2, como administrador del Concurso Público para Movilidad;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0053-M, de fecha 21 de enero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, solicitó a los directores de las áreas técnicas, la designación de los técnicos que realizaran el acompañamiento a los jurados en la etapa de evaluación del Segundo Llamado IFCI 2021;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0037-M, de fecha 27 de enero de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, en referencia al memorando remitido por la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, cumple con designar al Analista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2, como responsable del apoyo técnico de los jurados, en la etapa de evaluación, de las categorías correspondientes a la II Convocatoria del Concurso Publico 2021, de la línea de fomento para Movilidad, de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0092-M, de fecha 02 de febrero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, pone en conocimiento a los directores de las áreas técnicas, los nombres de los responsables para brindar apoyo técnico a los jurados, de las categorías

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0042-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

correspondientes a la II Convocatoria del Concurso Publico 2021, entre los que se encuentra como responsable de la línea de fomento de Movilidad de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, el analista de difusión y promoción de artes plásticas visuales y artesanías 2;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0222-M, de fecha 10 de mayo de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales y artesanías, solicitó al Sr. León Lucien Sierra Páez, en su calidad coordinador general técnico, subrogante, la revisión y aprobación del cronograma del Hito 3, de la línea de fomento para “Movilidad”, de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0418-M, de fecha 10 de mayo de 2022, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Directora Ejecutiva, aprobación y publicación del cronograma del Hito 3, de la línea de fomento para “Movilidad”, de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías;

Que, mediante memorando Nro. IFCI- DE- 2022-0363-M, de 12 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva aprobó y dispuso la publicación del cronograma del Hito 3, de la línea de fomento para “Movilidad”, de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0231-M, de fecha 13 de mayo de 2022, el Lcdo. Adrián Esteban Chuquiguanga Morales, analista de difusión y promoción de artes plásticas visuales y artesanías 2, en calidad de delegado remite a la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales y artesanías, el informe resultante de verificación de requisitos de la Convocatoria de la línea de fomento para “Movilidad”, Hito 3, de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, para su respectiva revisión, suscripción y posterior envío a la coordinación general técnica para continuar con el debido proceso;

Que, mediante memorando Nro. IFCI- DFAPVA-2022-0235-M, de fecha 13 de mayo de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales y artesanías remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, el informe resultante de verificación de requisitos y la documentación de la etapa de verificación de la Convocatoria de la línea de fomento para “Movilidad”, Hito 3, de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, para su respectiva revisión, aprobación y suscripción de ser procedente;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0238-M de 17 de mayo de 2022, el Lcdo. Adrián Esteban Chuquiguanga Morales, analista de difusión y promoción de artes plásticas visuales y artesanías 2, remitió a la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, Artes Visuales y Artesanías, la documentación resultante de la etapa de evaluación colectiva de la línea de fomento “Movilidad” de la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías; así como también informó que el 16 de mayo de 2022, entre los miembros del Jurado de Evaluación, a través de la plataforma Zoom; la presidenta de jurados Gina Tovar dirigió el proceso de evaluación colectiva y se determinó los proyectos que superaron la misma; por lo que, mediante oficio sin número, de fecha 16 de mayo de 2022, registrado en el Servicio de Gestión Documento con número IFCI-DAF-2022-0691-E, la presidenta del Comité de Selección de la línea de fomento en mención;

Que, anexo al memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0238-M de 17 de mayo de 2022, consta el acta dictamen de la línea de fomento “Movilidad”, Hito 3, de fecha 16 de mayo de 2022, elaborado por la presidenta del Comité de Selección de la línea de fomento en mención y dirigido a la directora ejecutiva, Lorena Isabel Robalino Cuadrado, misma que contiene el siguiente detalle: “*Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, nombre de la categoría, dictamen y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, nombre de la categoría, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0042-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0239-M, de fecha 17 de mayo de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales y artesanías, hace entrega a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, el Acta Dictamen del Hito 3 y el informe de evaluación colectiva de la línea de fomento para “Movilidad”, de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, solicitando además se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la “Resolución de Ganadores” a fin de continuar con el debido proceso para la publicación de resultados y notificación a los postulantes;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0388-M, de fecha 18 de mayo de 2022, la suscrita directora ejecutiva, autoriza y dispone a la Mgs. Carlota Estefanía Paredes Nájera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*Por lo expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento “Movilidad” – Hito 3, del Departamento de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías.*”;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad, del Hito 3, de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen Nro. 03-2022, del Comité de Selección del Hito 3, con fecha 16 de mayo de 2022, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Nro.	NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD	CATEGORÍA
1	Muestra de video arte- Encuentro Parir Europa	José Luis Macas Paredes	\$ 2.400,00	Bienales y espacios internacionales
2	Exhibición de la serie “Secreto Sarayaku en el Festival Internacional de Fotografía FIUME FREDDO de Italia”	Mijail Leonardo Vallejo Prut	\$ 4.320,00	Bienales y espacios internacionales
3	Art festival 10/10	Andrés Efraín De La Bastida Mier	\$ 5.000,00	Residencias y Talleres internacionales
4	Arte y Ciencia	María Gabriela Punín Burneo	\$ 2.000,00	Residencias y Talleres internacionales

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0042-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento de "Movilidad, del Hito 3, encárguese a la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:
- IFCI-DE-2022-0388-M

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0042-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

Anexos:

- _evaluaciõn_colectiva_movilidad_hito_3_(2)-signed-signed00744240016528229350402476001652997334.pdf
- ifci-de-2022-0388-m.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Adrian Esteban Chuquiguanga Morales
Analista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

Señor Máster
Leon Lucien Sierra Paez
Asesor 5

Señorita Magíster
Carlota Estefania Paredes Najera
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Abogada
Katherine Valeria Torres Ramirez
Analista de Asesoría Jurídica 1

kt/cp